

Art. 9.º Comisión Nacional de Selección.

La Comisión Nacional de Selección, que formulará la propuesta definitiva para la adjudicación de las ayudas, se constituirá de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales:

El Secretario de la Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades.

Dos representantes de la C. O. N. F. E. R.

Dos representantes de Universidades Pontificias.

Dos Catedráticos de Universidad, uno de la Facultad de Filosofía y Letras y otro de Ciencias, nombrados por la Dirección General de Universidades.

Secretario: El Jefe de la Sección de Promoción Escolar Individualizada.

Art. 10. Derechos y deberes.

Los alumnos que obtengan la condición de becarios gozarán de los siguientes beneficios:

1. Percepción de la dotación correspondiente.
2. Obtención del traslado de matrícula a otro Centro del mismo nivel o grado, previa justificación ante el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.
3. Derechos de prioridad para renovar la ayuda, frente a las nuevas adjudicaciones, siempre y cuando justifique que su situación económica familiar y académica sigue siendo la exigida con carácter general.

Los alumnos becarios perderán en cualquier momento los beneficios concedidos en los siguientes supuestos:

- 1.º Por ser falsa o contener omisión de bienes la declaración que sirvió de base a la concesión, o bien por consignar datos que induzcan a error.
- 2.º Por no observar durante el curso una adecuada conducta académica.

Art. 11. Incompatibilidades.

El disfrute de una beca o ayuda es incompatible con cualquier otra con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, u otorgada por cualquier otro Organismo de la Administración Pública, salvo autorización expresa del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Art. 12. Reclamaciones.

Los solicitantes de becas o ayudas que se condieren lesionados en sus posibles derechos por aplicación indebida de baremos académicos y económicos o de otros requisitos, podrán presentar reclamación, que deberá ser acompañada de un informe de la autoridad eclesiástica que haya hecho la propuesta, ante la propia Comisión Nacional de Selección, dentro del plazo de veinte días, contados a partir del recibo de la notificación.

Disposición final

El Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante queda facultado para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente disposición, así como para dictar las complementarias que fuesen necesarias para el desarrollo de la misma.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
Madrid, 1 de julio de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

19119 ORDEN de 19 de julio de 1976 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música de Tarrasa para impartir diversas enseñanzas de grado medio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Conadeu Cadafalch, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Tarrasa, solicitando autorización para que el Conservatorio Elemental de Música de dicha población, dependiente de la citada Corporación, pueda impartir, con validez académica oficial, las siguientes enseñanzas de grado medio: 5.º curso de Solfeo, Armonía, Piano, Violín, Violoncelo, Canto, Guitarra, Clarinete, Flauta y Trompeta, de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los

Conservatorios de Música, Decreto de 17 de julio de 1975, y con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz,

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

MINISTERIO DE TRABAJO

19120 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 33 el adaptador facial, semicareta, modelo 78, de fabricación alemana, presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», de Madrid, como elemento de protección de las vías respiratorias.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del adaptador facial, semicareta, modelo 78, de fabricación alemana, presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el adaptador facial, semicareta, modelo 78, procedente de importación alemana, presentado por la Empresa «Draeger Hispania, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle Capitán Haya, 49, como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dicho modelo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción «Ministerio de Trabajo, homologación número 33, de 25 de mayo de 1976, adaptador facial, semicareta, modelo 78».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-7, de equipos de protección personal de vías respiratorias: Adaptadores faciales, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 25 de mayo de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

19121 ORDEN de 7 de julio de 1976 por la que se otorga a «Gas Madrid, S. A.» concesión administrativa para la ampliación de su red de conducción y distribución de gas, mediante un gasoducto desde el existente, situado entre la carretera de Valencia y la calle Hermanos García Noblejas, de Madrid, hasta las proximidades de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Ilmo. Sr.: La Entidad «Gas Madrid, S. A.», a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Madrid, ha solicitado concesión administrativa para la ampliación de su red de conducción y distribución de gas, mediante un gasoducto desde el existente en un punto situado entre la carretera de Valencia y la calle Hermanos García Noblejas, de Madrid, hasta las proximidades de Torrejón de Ardoz (Madrid), a cuyo efecto ha presentado el correspondiente proyecto.

Las instalaciones consistirán básicamente en el montaje de las tuberías de conducción. Las tuberías a instalar serán de acero al carbono y tendrán una longitud de unos 20 kilómetros, y un diámetro de 20 pulgadas.

Mediante las citadas instalaciones se suministrará gas ciudad a municipios de la zona Este de Madrid.

El presupuesto total de las instalaciones asciende a 36.314.000 pesetas.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de producción y conducción del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque el Ministerio de Industria.